



ORDENANZA Nº 048/2.018

VISTO:

El atraso producido en el cobro de las diversas tasas, derechos, contribuciones de mejoras y demás obligaciones impuestas en la Ordenanza fiscal e impositiva municipal como consecuencia de la situación de crisis económica social por la que atraviesa el país.-----

CONSIDERANDO:

Que, a fin que los contribuyentes deudores de tributos municipales puedan regularizar su situación, se hace necesario establecer un plan de facilidades de regularización de deudas impositivas, que permita a los contribuyentes afrontar el pago de sus deudas por todo concepto con la municipalidad, en forma accesible a sus recursos económicos, y,-----

Que, cotidianamente se presentan por ante este recinto contribuyentes que mantienen deudas con el municipio, originadas por distintos conceptos tales como tasas, derechos, u otras obligaciones fiscales, y que por diversos motivos, razones propias de cada contribuyente no han sido debida y oportunamente abonadas, y,-----

Que, es intención del Concejo Deliberante instrumentar los mecanismos que faciliten o propicien el cumplimiento de uno de los principales deberes de su condición de ciudadano, cual es proveer al sostenimiento del estado mediante el pago de todas y cada una de las obligaciones o cargas tributarias que se hubieran generado, y,-----

Que, la regularización por parte de los contribuyentes y/o responsables que se acojan al presente plan, podrá hacerlo dentro de las facilidades de pago en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza, y,-----

Que, al implementarse de modo excepcional un régimen de regularización de obligaciones fiscales municipales permitirá por un lado que ingresen recursos económicos al municipio que le permita hacer frente a sus necesidades y obligaciones previstas, a la vez que beneficia a los contribuyentes responsables en el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, y,-----

Que, la mencionada ley 1.349 en su artículo 21 inciso 3º faculta al Concejo Deliberante a "Aprobar las ordenanzas tarifarias anuales y todas las que versen sobre tasas y contribuciones de servicios y mejoras" y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 176 inciso 3º y 23º de la Constitución Provincial.-----



POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE LAS FACULTADES
ORDENA

ARTICULO N° 01: Establecer un Régimen especial y transitorio de Regularización de todas las deudas municipales que tengan origen tributario, intereses, multas, clausuras, renovaciones, recargos, sanciones, derechos y cualquier otra causa de origen municipal, que se encuentren en curso de discusión administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo o judicial, vencidas al 31 de Octubre de 2018.-----

ARTICULO N° 02: También será aplicable esta ordenanza a los saldos impagos de deudas que hayan sido incorporados en planes de pagos anteriores otorgados por el municipio. En estos casos el beneficio se aplicara sobre el saldo pendiente de cancelación del plan.-----

ARTICULO N° 03: Los contribuyentes y responsables podrán hacer uso de este régimen especial y transitorio a partir del día siguiente a la promulgación de la presente ordenanza y hasta el 28/02/2.019, con opción de prórroga por única vez por 90 días por resolución del Ejecutivo Municipal.-----

ARTICULO N° 04: EL pago de las obligaciones establecidas en el artículo 1 podrá realizarse de acuerdo a la siguiente modalidad:

- a) Pago único del total de la deuda de contado.
- b) Pago parcial de contado (Anticipo) y el saldo en un plan de pagos.-
- c) Plan de pagos.-

ARTICULO N° 05: Los planes de pago que se otorguen bajo el presente régimen se registrarán de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas.-
- b) La cantidad máxima de cuotas a financiar será de 48.-
- c) La tasa de interés mensual será de acuerdo al plan de pago elegido.-

ARTICULO N° 06: Quienes se acojan a la presente ordenanza gozaran de los siguientes beneficios Reducción del 100% de los intereses resarcitorios, recargos, renovaciones y multas, cualquiera sea la modalidad de pago adoptada y un descuento sobre el capital de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Pago único total de contado con descuento del 25% sobre el capital.-
- 2) Pago Parcial de contado (anticipo) con un descuento del 10% sobre el capital y el saldo en plan de pago.-
- 3) Planes de pago:
 - a) Hasta 3 cuotas inclusive con una tasa de financiación del 0% mensual.
 - b) Hasta 6 cuotas inclusive con una tasa de financiación del 1% mensual.



- c) Hasta 12 cuotas inclusive con una tasa de financiación del 1.5% mensual.
- d) Hasta 24 cuotas inclusive con una tasa de financiación del 2% mensual.
- e) Hasta 36 cuotas inclusive con una tasa de financiación del 2, 5% mensual.
- f) Hasta 48 cuotas inclusive con una tasa de financiación del 3% mensual.

ARTICULO N° 07: Dejar sin efecto por el tiempo que dure el régimen de regularización impositiva la aplicación de la Unidad Tributaria actualizada, en el cálculo de las obligaciones mensuales.-----

ARTICULO N° 08: Las cuotas de los planes de pagos elegidos que se otorguen, vencerán los días quince de cada mes, excepto la primera cuota que su vencimiento operara al día 15 del mes siguiente al de la materialización del acogimiento al presente plan.-----

ARTICULO N° 09: El ingreso fuera de término de las cuotas del plan de pagos acordadas, en tanto no produzca la caducidad, devengara los recargos resarcitorios vigentes por el tiempo de mora en forma automática.-----

ARTICULO N° 10: La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas hará incurrir en mora al contribuyente beneficiario de los planes de pago previstos, provocando la caducidad automática de las facilidades de pago y el decaimiento de los beneficios otorgados en el artículo 6º, sin necesidad de notificación alguna, reconociéndose los pagos efectuados.-----

ARTICULO N° 11: La Adhesión al presente régimen implicará la renuncia de toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean aquellas o estos de índole administrativa o judicial, por los conceptos que se incluyan en los planes de pago descriptos.-----

ARTICULO N° 12: Las cuotas deberán ser abonadas en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO N° 13: El Ejecutivo Municipal deberá informar a los contribuyentes de Salvador Mazza mediante todos los medios (radio, tv, diario, carteles y similares) El Régimen de Regularización Tributaria Municipal.-----

ARTICULO N° 14: Remítase copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal. Para su conocimiento y demás efectos.-----

ARTICULO N° 15: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA TRECÉ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ORDENANZA APROBADA MEDIANTE DICTAMEN POR LOS CONCEJALES: GABRIELA GARECA, FERNANDO VILLALBA, CRISTIAN CRAUSAZ, FRANCISCO IBAÑEZ, BLADEMIR VILLALBA Y ROSANÁ ANDAVE. LOS CONCEJALES: LUCIA DEL PILAR SUAREZ Y MARIA CRISTINA CAZON ACORDANTE CON AVISO.-----



Rafael Ricardo Ruiz
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante Salvador Mazza

Carlos Blademir Villalba
 VICEPRESIDENTE 1º
 Concejo Deliberante Salvador Mazza

Fernando Andrés Villalba
 CONCEJAL
 CONCEJO DELIBERANTE
 SALVADOR MAZZA

Héctor Antonio Ortega
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante Salvador Mazza